



VISTOS:

La Resolución de Presidencia N.º D000177-2022-CONADIS-PRE de fecha 22 de diciembre del 2022, emitido por Presidencia, el Informe N.º D000006-2023-CONADIS-OPPM emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N.º D00008-2023-CONADIS-UAB de fecha 16 de enero de 2023, emitido por la Unidad de Abastecimiento; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N.º 30225, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, dispone en su numeral 15.1 del artículo 15 que, la formulación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) se realiza teniendo en cuenta la etapa de formulación y programación presupuestaria correspondiente al siguiente año fiscal, ante lo cual cada Entidad debe programar en el Cuadro de Necesidades los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional; dichos requerimientos deben estar acompañados de sus respectivas especificaciones técnicas y/o términos de referencia, los cuales pueden ser mejorados, actualizados y/o perfeccionamiento antes de la convocatoria;

Que, la citada Ley de Contrataciones establece en su numeral 15.2 del artículo 15 del precitado dispositivo legal, que el Plan Anual de Contrataciones que se apruebe, debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura y el valor referencial de dichas contrataciones, con independencia de que se sujeten al ámbito de la aplicación de la citada Ley o no, y de la Fuente de Financiamiento;

Que, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE, tiene por objeto establecer disposiciones complementarias sobre el proceso de formulación, aprobación, publicación, modificación, ejecución y seguimiento del Plan Anual;

Que, el numeral 7.4.1 de la Directiva precitada, establece que el Plan Anual de Contrataciones debe ser aprobado mediante documento emitido por el Titular de la Entidad, o por el funcionario a que se hubiera delegado dicha facultad; asimismo, en el numeral 7.4.2 de la misma, se dispone que el PAC debe ser aprobado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de aprobación del PIA;

Que, mediante Resolución de Presidencia N.º D000177-2022-CONADIS-PRE, de fecha 22 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2023, del Pliego 345 Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS;

Que, el artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF, señala que el Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de



conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, asimismo, el numeral 5 de la quinta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento, establece que una vez aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA, el Órgano encargado de las Contrataciones, en coordinación con las áreas usuarias de la Entidad y la Oficina de Presupuesto y Planeamiento o la que haga sus veces, ajusta el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones;

Que, mediante Informe N.º D00008-2023-CONADIS-UAB, de la Unidad de Abastecimiento presentó el Proyecto del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, para su aprobación; en la cual se ha considerado la programación de necesidades de bienes y servicios de la entidad, de acuerdo al formato que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE y conforme a la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE;

Con la visación de la Unidad de Abastecimiento;

De conformidad con la Ley N.º 30225, Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por Decreto Supremo N.º 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N.º 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N.º 377-2019-EF, la Directiva N.º 002-2019-OSCE/CD, Plan Anual de Contrataciones, aprobado por Resolución N.º 014-2019-OSCE/PRE; y Resolución de Presidencia N.º D000001-2023-CONADIS-PRE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el Plan Anual de Contrataciones del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS, correspondiente al Ejercicio Presupuestal 2023, el mismo que en Anexo adjunto y debidamente visado, forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la Unidad de Abastecimiento, publique en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, el Plan Anual de Contrataciones y la presente Resolución, dentro de los cinco (05) días hábiles posteriores a su aprobación.

Artículo 3.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Consejo Nacional para la Integración de la Persona con Discapacidad – CONADIS (<https://www.gob.pe/mimp/conadis>).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

RICARDO JAVIER FLORES HERRERA

DIRECTOR II DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN
CONSEJO NACIONAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LA
PERSONA CON DISCAPACIDAD